



E.S.E.
SALUD del TUNDAMA

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución No. 509 del 08 de junio del 2022

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, se deroga la Resolución No. 127 del 2 de febrero de 2018, y se unifica con la Política de Calidad de la E.S.E. Salud del Tundama derogando la Resolución No. 1470 del 14 de noviembre de 2014 acorde al Manual Único de Acreditación en Salud Versión 3.1 Estándar 81. Código (DIR.6)".

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por Decreto No. 193 y Acta de Posesión No. 051 del 05 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia [CPC] de 1991. Artículo 49. Refiere que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que la Ley 100 de 1993. Crea el Sistema General de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones. En sus Artículos 152 a 233 define todo lo relacionado con la vinculación de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el aseguramiento en salud, la prestación de servicios en salud en el territorio colombiano y la vigilancia y el control Ley 100 diciembre 23 de 1993: por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud. Define la reglamentación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y establece que estas instituciones constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada o reorganizada por ley, o por las asambleas o concejos. El Artículo 20, establece que la tutela gubernamental a la cual están sometidas, tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.

Que la Resolución No. 5261 de 1994. Reglamenta que en todo caso los servicios de salud que se presten en cada Municipio estarán sujetos al nivel de complejidad y al desarrollo de las IPS autorizadas para ello. Cuando las condiciones de atención del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, esta se hará a través de la red de servicios que establezca cada EPS. El acceso al servicio siempre será por el primer nivel o por el servicio de urgencias.

QEM

Resolución No. 509 del 08 de junio de 2022

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, se deroga la Resolución No. 127 del 2 de febrero de 2018, y se unifica con la Política de Calidad de la E.S.E. Salud del Tundama derogando la Resolución No. 1470 del 14 de noviembre de 2014 acorde al Manual Único de Acreditación en Salud Versión 3.1 Estándar 81. Código (DIR.6)".

Que Ley 715 de 2001. Mediante la cual se adopta el Sistema General de Participaciones. Establece como competencias de la nación entre otras, la promoción de organizaciones de redes de prestación de servicios de salud. En su Artículo 54 establece, que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. Así mismo, en el numeral 43.2.4 plantea la responsabilidad de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento.

Que dentro del contexto Departamental, se expidió la Ordenanza 023 del 2010 "Por medio de la cual se adopta el modelo de atención primaria en salud con enfoque en salud familiar (APS - SF), para la optimización e integración del SGSSS, como política pública en salud para el Departamento de Boyacá". Esta norma tiene por Objetivo General: "Adoptar el Modelo de "Atención Primaria en Salud con Enfoque Familiar", como política pública, para la optimización en integración del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Boyacá, mediante la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en Salud Pública, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, tendientes a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de los(as) Boyacenses.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 1º. De termina el objeto de la Ley. Esta Ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera.

Que la Resolución 3202 del 2016. "Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución 429 de 2016. "Por la cual se adopta la Política Integral de Atención en Salud PIAS".

Que la Resolución 3280, del 2 de agosto del 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".

Resolución No. 509 del 08 de junio de 2022

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, se deroga la Resolución No. 127 del 2 de febrero de 2018, y se unifica con la Política de Calidad de la E.S.E. Salud del Tundama derogando la Resolución No. 1470 del 14 de noviembre de 2014 acorde al Manual Único de Acreditación en Salud Versión 3.1 Estándar 81. Código (DIR.6)".

Que la Resolución 276 del 4 de febrero del 2019, por la cual se modifica la Resolución 3280.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 sobre el derecho a la salud en Colombia, indica que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Reconoce que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Incluye el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, determina sujetos de especial protección que incluye la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, [..], su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las Instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que el Manual de Estándares para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del que trata la Resolución No. 123 de 2012, presenta los lineamientos que guiarán el proceso de Acreditación para las Instituciones Hospitalarias y Ambulatorias y los estándares de Acreditación correspondientes, y en el grupo de estándares de Direccionamiento, el estándar No. 81 del Código (DIR.6) menciona que la política de prestación de servicios es parte del Direccionamiento Estratégico y se articula con la política de calidad de la Institución.

Que los estándares se basan en un enfoque sistémico que entiende la atención en salud como centrada en el usuario y su familia, en el mejoramiento continuo de la calidad y en el enfoque de riesgo; todos los estándares deben ser entendidos desde la perspectiva del enfoque de riesgo (identificación, prevención, intervención, reducción, impacto) y de la promoción de la excelencia.

Que Mediante la Resolución 2082 de 2014, establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para acreditar sus servicios e implementar el componente de Acreditación.

Que la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalarios de Colombia Versión 3.1 y establece en el Artículo No. 2 que la evaluación a las IPS ambulatorias y hospitalarias que deseen acreditarse en el marco del Sistema Único de Acreditación (SUA) del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGC) debe realizarse con el Manual Versión 3.1.

Que mediante la Resolución 1328 del 30 de agosto de 2021, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, el cual adopta los estándares de acreditación para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con énfasis en servicios de baja complejidad.

OXM

Resolución No. 509 del 08 de junio de 2022

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, se deroga la Resolución No. 127 del 2 de febrero de 2018, y se unifica con la Política de Calidad de la E.S.E. Salud del Tundama derogando la Resolución No. 1470 del 14 de noviembre de 2014 acorde al Manual Único de Acreditación en Salud Versión 3.1 Estándar 81. Código (DIR.6)".

Que el Plan de Gestión y Desarrollo Institucional 2022-2023 "Calidad en Salud, Por una Duitama Para Todos" establece como objetivos estratégicos: "Promover nuestro Modelo de Atención como un factor diferencial en la prestación de servicios de bajo nivel de complejidad; Fortalecer la gestión clínica con enfoque de riesgos orientado a la seguridad de nuestros usuarios en su proceso de atención".

Que, la Junta de Acreditación en Salud, en sesión del 10 de diciembre de 2019 y ratificada por el Consejo Directivo del ICONTEC el 11 diciembre de 2019, aprobó el otorgamiento del certificado de acreditación en la categoría de Institución Acreditada.

Que, la Junta de Acreditación en Salud, en sesión del 10 de agosto de 2021, aprobó mantener la categoría de Institución Acreditada y el Certificado de Acreditación en Salud, a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

Que es de vital importancia la implementación de los Ejes de la Acreditación y para efectos de la presente resolución la política de prestación de servicios, la cual busca direccionar, armonizar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Duitama, para mejorar de la situación de salud de las personas y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, bajo la estrategia de Promoción y Prevención, Calidad de Vida, y la Atención Primaria en Salud, en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMPROMISO: La E.S.E. Salud del Tundama acorde a los lineamientos del Direccionamiento Estratégico está comprometida con la satisfacción de necesidades de sus usuarios y su familia, prestando servicios de salud de bajo nivel de complejidad, focalizados en la Atención Primaria en salud, incluyendo: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento basados en una atención segura y humanizada con un enfoque de riesgos, cumpliendo con las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud SOGCS.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS:

1. Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con base en las necesidades y expectativas de la población para superar la fragmentación y las barreras de acceso a la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Duitama
2. Garantizar la prestación de los servicios de salud a través del Modelo de Atención en Salud, basado en la gestión clínica, características de calidad (Continuidad, Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Seguridad), gestión del riesgo y atención humanizada y segura.

Resolución No. 509 del 08 de junio de 2022

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, se deroga la Resolución No. 127 del 2 de febrero de 2018, y se unifica con la Política de Calidad de la E.S.E. Salud del Tundama derogando la Resolución No. 1470 del 14 de noviembre de 2014 acorde al Manual Único de Acreditación en Salud Versión 3.1 Estándar 81. Código (DIR.6)".

3. Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, con un enfoque de atención centrada en el usuario.

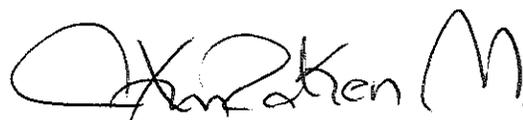
ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: La presente política involucra a todos niveles de la organización, colaboradores, pacientes y sus familias, visitantes, proveedores y comunidad en general de la E.S.E. Salud del Tundama.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES: La Alta Dirección quien define promueve y evalúa la política de prestación de servicios, Comité Institucional Gestión y Desempeño quien evalúa el cumplimiento del Modelo de Atención, Profesional Especializado quien lidera la ejecución del Modelo de Atención para dar cumplimiento a la política y Lideres de proceso y servicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los ocho (08) días del mes de junio de 2022.



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ
GERENTE

Elaborado Por:
Andrea Liliana Arias Perdomo 
Líder Mejoramiento Continuo



